

OFICINA DE SECRETARIA  
CAMARA  
DE  
REPRESENTANTES  
2020 MAR-7 AM 3:07



CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

OFICINA DE SECRETARIA

Secretaria

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2020-007

**REGLAMENTO PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19**

**ARTÍCULO 1 - FUNDAMENTOS LEGALES.**

Orden Administrativa se fundamenta en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, la cual otorga a la Cámara de Representantes la facultad para administrar su gobierno interno y adoptar las normas reglamentarias que regirán en este Cuerpo Legislativo. En igual sentido se expresa la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, que confiere a la Asamblea Legislativa la potestad para la administración y gobierno interno de la Rama Legislativa. La R. de la C. 1 de 2 de enero de 2017, según enmendada, conocida como "Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico", establece la facultad del Presidente de la Cámara, como Jefe Ejecutivo de este Cuerpo Parlamentario, para atender los asuntos administrativos y legislativos del mismo. Mientras, la Orden Administrativa Núm. 2019-05, establece el "Plan Operacional de Emergencia de la Cámara de Representantes".

**ARTÍCULO 2 - DECRETO DE ESTADO DE EMERGENCIA**

El Coronavirus (COVID-19) ha sido declarado como "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud debido, entre otras cosas, al riesgo global de propagación. Como consecuencia, el Presidente de los Estados Unidos declaró un estado de emergencia por el brote del Coronavirus (COVID-19) en los Estados Unidos.

Ante el inminente impacto del Coronavirus, el Gobierno de Puerto Rico ha implantado medidas extraordinarias para prevenir y controlar su diseminación. Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020 de 12 de marzo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico declaró un estado de emergencia para prevenir y controlar la propagación del Coronavirus (COVID-19) en nuestra Isla. Posteriormente, emitió el Boletín

dx

Administrativo Núm. OE-2020-023 de 15 de marzo de 2020, a fin de viabilizar los cierres necesarios, gubernamentales y privados, para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) y controlar el riesgo de contagio.

Por todo lo antes expuesto, el pasado 16 de marzo de 2020, el Presidente de la Cámara de Representantes, mediante la Orden Administrativa Núm. 2020-002, decretó un estado de emergencia para autorizar que se lleven a cabo los procedimientos expeditos de compras y pagos en la Cámara de Representantes para atender las necesidades de bienes y servicios esenciales relacionados con dicha emergencia y autorizar un cierre de las operaciones, excepto aquellas relacionadas a los servicios esenciales, hasta el 30 de marzo de 2020, periodo que se extendió hasta el 13 de abril de 2020 mediante la Orden Administrativa Núm. 2020-003. Dicho periodo podrá ser extendido, en caso de ser necesario, mediante Orden Administrativa a esos efectos, promulgada por el Presidente.

### **ARTÍCULO 3 - PROPOSITO**

Esta orden administrativa establece los procedimientos a seguir por el personal de la Oficina de Finanzas y Presupuestos mientras dure el estado de emergencia decretado por el Presidente de la Cámara de Representantes por el COVID-19.

### **ARTÍCULO 4 - ALCANCE**

Las disposiciones de esta Orden Administrativa aplican a los empleados de la Oficina de Finanzas y Presupuesto de la Cámara de Representantes autorizados bajo el Programa de Trabajo a Distancia, en particular a los que laboran directamente en el área de Contabilidad para procesar, la nómina, pagos a terceros, planillas trimestrales, conciliaciones bancarias e información correspondientes a contabilidad.

### **ARTÍCULO 5 - PROGRAMA DE TRABAJO A DISTANCIA**

Con el propósito de viabilizar la continuidad de los procesos administrativos y legislativos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico ante un estado de emergencia decretado por el Presidente de la Cámara de Representantes, el pasado 26 de marzo de 2020, el Presidente de la Cámara de Representantes, mediante la Orden Administrativa Núm. 2020-006 aprobó el Programa de Trabajo a Distancia.

El Programa de Trabajo a Distancia permitirá que la Cámara de Representantes continúe ejerciendo las funciones esenciales durante un estado de emergencia, a pesar de la interrupción de las operaciones como resultado de un cierre parcial o total del Gobierno de Puerto Rico. El Programa de Trabajo a Distancia puede ayudar a retrasar la propagación de la enfermedad, manteniendo el contacto entre personas al mínimo, mientras las funciones y operaciones se afectan lo menos posible.



## ARTÍCULO 6 - PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA EL TRÁMITE DE LOS PAGOS DE LOS PROVEEDORES, SUPLIDORES Y CONSULTORES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Con el propósito de continuar con los procesos administrativos y legislativos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico ante la emergencia que atraviesa Puerto Rico, es fundamental establecer aquellas medidas necesarias para garantizar la integridad de las instalaciones y asegurar el pronto restablecimiento de las operaciones administrativas.

En virtud de la Orden Administrativa Núm. 2020-02, según enmendada mediante la Orden Administrativa Núm. 2020-003 se decretó un receso laboral hasta el 13 de abril de 2020, y se dispuso que dicho plazo de receso sería sin cargo a licencia alguna de cada empleado de la cámara de Representantes de Puerto Rico. Al amparo de ello, se aclara que durante el receso se continuará con los pagos de nómina, suplidores, contratistas, entre otros, mediante depósito directo.

El 26 de marzo de 2020, el Presidente de la Cámara emitió la Orden Administrativa Núm. 2020-004, mediante el cual se le requirió a la Oficina de Finanzas y Finanzas de la Cámara a procesar todo pago de nómina, suplidores, contratista, entre otros, que de ordinario reciben su pago mediante cheque, mediante depósito directo durante el cierre operacional decretado, a modo de evitar que se expongan innecesariamente a ser contagiados. Por lo tanto, durante el cierre preventivo de las operaciones de esta institución parlamentaria solo se realizarán pagos mediante el método de transferencia electrónica. Además, todo trámite que sea necesario para efectuar pagos esenciales debe gestionarse mediante correo electrónico.

Como medida cautelar ante situación de emergencia que atraviesa nuestra Isla y con el propósito de controlar el riesgo de contagio con el Coronavirus (COVID-19), este Cuerpo Legislativo tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar de todos, por lo cual, se establecen los siguientes procedimientos:

1. Para agilizar el proceso de pago, los proveedores de bienes y servicios, así como los consultores por servicios profesionales, entre otros, deberán enviar su factura y documentos relacionados electrónicamente mediante el correo electrónico que proveerá la Cámara de Representantes para este propósito. Por tal razón, se excluye la fecha de recibo físico en la Oficina de Finanzas y Presupuesto para las facturas de los proveedores de bienes y servicios, así como los consultores por servicios profesionales, entre otros. Además, todo documento, relacionado a la intervención de facturas de manera remota, que sea enviado electrónicamente, será válido hasta tanto culmine el estado de emergencia decretado por el Presidente de la Cámara de Representantes, siempre y cuando cumpla con los reglamentos y normas jurídicas vigentes aplicables;

2. Los proveedores de bienes y servicios, así como los consultores por servicios profesionales, entre otros, someterán conjuntamente el informe y la factura a la Oficina de Finanzas de la Cámara de Representantes, según aplique, por correo electrónico, no más tarde de diez (10) días laborables, contados a partir del último día del mes durante el cual prestó sus servicios. Se tomará como fecha de entrega la fecha de envío del correo electrónico;
3. Toda factura deberá incluir el nombre y dirección del proveedor o consultor, así como la fecha y número de factura. También deberá incluir la fecha y número del Contrato o de la Orden de Compra, cuando aplique;
4. La oficina administrativa o legislativa que solicitó los bienes o servicios, cuando reciba la factura del proveedor o consultor, verificará que ésta sea original, que esté firmada por el proveedor o consultor y que los servicios fueron recibidos. De estar todo correcto, certificará la factura;
5. Las facturas por servicios de agua y luz no necesitan certificarse por parte de la oficina administrativa o legislativa;
6. Todo proveedor de bienes y servicios o consultor por servicios profesionales, entre otros, será responsable de entregar en la Oficina de Finanzas y Presupuesto el original de todas las facturas, informes y documentos relacionados, que previamente haya enviado de forma electrónica, tan pronto se reinicien las labores en la Cámara de Representantes. Una vez se reanuden las labores, la Oficina de Finanzas y Presupuesto no procesará nuevas facturas o facturas pendientes hasta que no se entreguen dichos documentos en original, entendiéndose que se detendrá cualquier pago posterior tan pronto se reinicien las labores en esta institución hasta que se cumpla con este requisito;
7. El Área de Contabilidad continuará trabajando remoto durante el periodo de emergencia, en este periodo el Director de Finanzas y Presupuesto designará un Técnico de Contabilidad para el proceso de nómina para la debida pre-intervención; un Técnico de Contabilidad para el proceso de pago a proveedores, suplidores y consultores por servicios profesionales para la debida pre-intervención y una persona que tendrá la función de conciliar las cuentas bancarias de la Cámara de Representantes;
8. El área de Pagaduría continuara trabajando remoto durante la emergencia. El Oficial Pagador efectuará los desembolsos contra los fondos y asignaciones autorizados, los mismos se harán de acuerdo con las leyes y ordenes administrativas vigentes. Bajo ninguna circunstancia se podrán efectuar desembolsos en exceso de los fondos disponibles, para cada asignación o fondo.

El Oficial Auxiliar de Pagaduría puede ejercer las funciones del Oficial Pagador en caso de ausencia de éste;

9. El proceso de pre-intervención por parte de la Oficina de Finanzas y Presupuesto será mediante programa computarizado.

#### **ARTÍCULO 7 - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO**

Todos los procedimientos de la Oficina de Presupuesto y Finanzas, realizados por el personal autorizado bajo el Programa de Trabajo a Distancia, se llevarán a cabo de conformidad con las normas y procedimientos de la Oficina de Finanzas y Presupuesto vigentes, excepto aquellos procesos modificados o establecidos en esta Orden Administrativa

#### **ARTÍCULO 8 - OTRAS DISPOSICIONES**

Las normas de la Cámara prohíben el discrimen, entre otros motivos, por razón de género. Por lo tanto, para propósitos de esta Orden Administrativa, se entenderá que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros.

#### **ARTÍCULO 9 - INTERPRETACIÓN**

El Presidente de la Cámara interpretará cualquier controversia o duda que surja sobre esta Orden Administrativa.

#### **ARTÍCULO 10 - CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier artículo, sección, cláusula, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declara nula o sin valor por una autoridad competente, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.

#### **ARTÍCULO 11 - PUBLICACIÓN**

Esta Orden Administrativa debe ser publicada inmediatamente por la Oficina de Secretaría de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, mediante la página electrónica de esta institución parlamentaria.

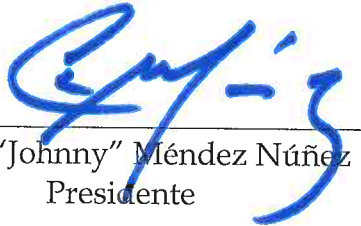
#### **ARTÍCULO 12 - VIGENCIA.**

En virtud de la Orden Administrativa Núm. 2020-002 se decretó un estado de emergencia y cierre de las operaciones, excepto aquellas relacionadas a los servicios esenciales, hasta el 30 de marzo de 2020, que posteriormente se extendió hasta el 13 de abril de 2020

mediante la Orden Administrativa Núm. 2020-003. Por lo tanto, esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata, después de la aprobación y firma del Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, y permanecerá vigente hasta el 13 de abril de 2020. No obstante, en caso de que se extienda la vigencia de la Orden Administrativa 2020-002, enmendada por la Orden Administrativa 2020-003 a esos efectos, la vigencia de esta orden administrativa se entenderá igualmente enmendada automáticamente.

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación

En San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de abril de 2020.



Carlos "Johnny" Méndez Núñez  
Presidente